

**REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **ILLAPEL**, se constituyeron **81 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 105 a 109**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE ILLAPEL

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	
300. SINAI DA GUADALUPE DEFAZ CAJAS	156
301. JANET DEL CARMEN ARAYA ROCCO	1.010
302. JOSE EDUARDO CORTES CARVAJAL	267
TOTAL SUBPACTO PARTIDO FEDERACION REGIONALISTA VERDE SOCIAL E IND	1.433
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
303. MAURICIO JAVIER PALACIO ROJAS	225
304. MARCO ANTONIO ADASME RODRIGUEZ	291
305. XIMENA CECILIA OLIVARES SEGOVIA	182
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	698
TOTAL LISTA M	2.131
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
306. EDUARDO ANDRES GONZALEZ DABED	650
307. PEDRO ENRIQUE NUÑEZ GUERRA	254
308. RODRIGO ALEJANDRO RAMIREZ ALCOTA	255
TOTAL LISTA XK	1.159
XS. PACTO FRENTE AMPLIO	
SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	
309. JANINA ANDREA ARAYA MATURANA	317
310. JOSE LUIS NUÑEZ NUÑEZ	1.316
311. YOHANA DEL CARMEN QUINTUL LLANQUILEF	261
TOTAL SUBPACTO CONVERGENCIA SOCIAL E IND	1.894



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

TOTAL LISTA XS	1.894
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
312. HERMOSINA DE MERCEDES MANQUEZ OLIVARES	1.099
313. FABIAN ARIEL OLIVARES HIDALGO	1.277
314. MARTA FANY PEREIRA MOLINA	286
315. EDUARDO ANTONIO CORTES MANQUEZ	407
316. FRANCISCO FERNANDO VICENCIO CALDERON	280
317. NICOLAS ALEJANDRO GALLEGUILLOS TAPIA	207
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	3.556
TOTAL LISTA XU	3.556
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
318. MARIA HAYDEE DIAZ VEGA	645
319. HECTOR MANUEL BAEZ CORTES	429
320. PEDRO PIÑONES PLAZA	89
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	1.163
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
321. FANCY NAVEA MORALES	420
322. NATALY CARVAJAL CARVAJAL	517
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	937
TOTAL LISTA YW	2.100
Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES	
323. MAISA DE LOS ANGELES OLIVARES MARTINEZ	147
324. INES ALEJANDRA CORTES CARVAJAL	360
325. JOSE LUIS TORO BENAVIDES	166
326. ALEXIS ALEJANDRO VIDAL SUAZO	187
327. JORGE ESTEBAN FURET NEIRA	31
TOTAL LISTA Z J	891
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
328. CARLOS ENRIQUE AGUILERA MORALES	183
329. JUAN SEBASTIAN ASTUDILLO BARRAZA	399
330. PAOLA ALEJANDRA GALLARDO CORTES	237
331. HECTOR ENRIQUE HERRERA VE	139
TOTAL LISTA ZU	958
VOTOS NULOS	261
VOTOS BLANCOS	291
TOTAL COMUNA	13.241
TOTAL INSCRITOS	27.921

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 1.185, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **LISTA M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige un concejal; la **LISTA XS**, Pacto Frente Amplio, elige un concejal; la **LISTA XU**, Pacto Unidos por la Dignidad, elige tres concejales; y, por último, la **LISTA YW**, Pacto Unidad por el Apruebo, elige un concejal.



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA M**, integrada por los subpactos **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes y Partido Comunista e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 1.433 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la **LISTA YW**, integrada por los subpactos **PPD e Independientes y PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 1.163 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **PPD e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO: Que, por su parte, la **LISTA XS** y la **LISTA XU** presentaron candidatos en un solo subpacto, por lo que los cargos a asignar corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual.

DÉCIMO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **JANET DEL CARMEN ARAYA ROCCO**, por la Lista M, subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes; **JOSÉ LUIS NÚÑEZ NÚÑEZ**, por la Lista XS, subpacto Convergencia Social e Independientes; **HERMOSINA DE MERCEDES MÁNQUEZ OLIVARES, FABIÁN ARIEL OLIVARES HIDALGO y EDUARDO ANTONIO CORTÉS MÁNQUEZ**, por la Lista XU, subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes; y, por último, **MARÍA HAYDEÉ DÍAZ VEGA**, por la Lista YW.

UNDÉCIMO: Que como consta del certificado agregado a **fojas 5**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **ILLAPEL** a los candidatos **JANET DEL CARMEN ARAYA ROCCO, JOSÉ LUIS NÚÑEZ NÚÑEZ, HERMOSINA DE MERCEDES MÁNQUEZ OLIVARES, FABIÁN ARIEL OLIVARES HIDALGO, EDUARDO ANTONIO CORTÉS MÁNQUEZ y MARÍA HAYDEÉ DÍAZ VEGA.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.731.-

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4731-2021.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.



46E5F40F-AA2A-4035-9729-FBFA17107101

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.